



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00003 00
Asunto	Tiene por notificado el auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., y fija fecha a partir de la cual deben empezar a correr los términos para los demandados

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante (archivos 13 y 16), se observa que el mensaje de datos que contiene la notificación de la demanda, fue remitido el 26 de agosto hogaño. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 3, del Decreto 806 de 2020, se tienen notificados en debida forma a los demandados, LUZ MARINA VELÁSQUEZ SOTO y LEANDRO ANDRÉS WYBER, al finalizar el día 28 de agosto hogaño, empezando a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria del auto admisorio de la misma, el día 31 del mismo mes y año.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b80685ea6dc5f97592ec4f53740924cb573899808d9e7c9cb73cc4e86da881**

Documento generado en 11/09/2020 02:51:40 p.m.